

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EJÉRCITO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, ~~004020~~ 24.07.18.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile y el Ejército de Chile son instituciones que dentro de sus diversas funciones y quehaceres institucionales comparten un compromiso por el desarrollo nacional y el bienestar de la sociedad chilena, en particular respecto a la formación valórica y académica de excelencia de los jóvenes, buscando como fin último pleno desarrollo general de la sociedad.

b) Que, teniendo como antecedente lo mencionado en el considerando anterior, la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector y el Ejército de Chile a través de su Comando Educación y Doctrina, representado por su comandante General del Miguel Alfonso Bellet, con fecha 18 de abril de 2018, han suscrito un Convenio Marco de Colaboración Académica.

c) Que, para la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del mencionado convenio marco de colaboración.

**RESUELVO:**

APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración Académica suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ejército de Chile suscrito con fecha de abril 2018 y cuyo texto que se aprueba es el siguiente:

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EJERCITO DE CHILE  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE"**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de abril del año 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N°60.911.000-7, representada por su Rector Dr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula de Identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, en adelante e indistintamente, "**La Universidad**" o la "**USACH**", por una parte y, por la otra, el **EJÉRCITO DE CHILE — COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**, RUT N°61.101.019-2, representado por su Comandante, General de División **MIGUEL ALFONSO BELLET**, Cédula de identidad N° 8.920.791-6, ambos domiciliados en Valenzuela Llanos 623, comuna de La Reina, en adelante e indistintamente, el "**Ejército de Chile**" o "**Ejército**", quienes declaran y convienen la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración Académica:

**CONSIDERANDO:**

Que, "**La Universidad**" tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar investigación, planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y extensión académica.

Que, en el "**Ejército de Chile**" la formación de su personal constituye un elemento fundamental y cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o de apoyo de éste y sus familiares directos, siendo también de su interés hacerlo extensivo al personal en retiro.



- Que, el presente Convenio Marco entrega las bases generales sobre las cuales deberá necesariamente acordarse el convenio específico que se suscriba, para la materialización de los fines indicados, pormenorizando la forma de operación y procedimientos de detalle.
- Que, en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios.

**PRIMERO:** El "Ejército de Chile" y la "USACH", acuerdan suscribir un Convenio Marco de Colaboración Académica, que permita contribuir al mejoramiento de la gestión técnica de ambas instituciones, en aspectos inherentes al ámbito de sus respectivas competencias, optimizando de esta forma, los activos, experiencia y potencialidad de cada una de ellas en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión, y otras materias que las partes acuerden.

**SEGUNDO:** Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden en conformidad al presente Convenio Marco de Colaboración Académica, serán objeto de convenios específicos que se suscribirán expresamente por las partes para dichos efectos. En estos instrumentos se deberán considerar al menos, los siguientes aspectos, entre otros: Descripción general; objetivos; programas de estudios, horarios de impartición y su duración; infraestructura requerida; lugar de realización; personal responsable; destinatarios; presupuesto disponible, según sea el caso; programa de difusión, confidencialidad; propiedad de los resultados, incluida la propiedad intelectual, en su caso, y toda otra consideración que sea necesaria para la mejor implementación del mismo.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de otras materias, los ámbitos que pueden ser objeto de convenios específicos, son los siguientes:

- Programas de intercambio de profesores y de alumnos en el desarrollo de las diferentes actividades que se programen.
- Prosecución de estudios de los titulados.
- Acceso a programas de Magíster.
- Acceso a instalaciones para el desarrollo de actividades que se acuerden.
- Diseño y ejecución de Memorias conjuntas entre alumnos.
- Acceso a períodos prácticos de acuerdo a requerimientos, disponibilidad o necesidades.
- Programas de conocimiento de ambas instituciones, en aquellas áreas que se acuerden, mediante la materialización de visitas profesionales u otro tipo de difusión.
- Materialización y/o participación conjunta en seminarios investigaciones, congresos, foros, y cualquier otra a convenir.
- Intercambio de publicaciones científicas y especializadas. Asimismo, el intercambio de información sobre programas y publicaciones o trabajos, como de otras materias de interés para ambas partes.
- Toda otra actividad académica que se encuadre con el propósito expresado por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán hacer propuestas concretas sobre temas de interés común en cualquier momento durante la vigencia del presente Instrumento, las que se intercambiarán a través de los canales coordinadores que al efecto se determinen.

**CUARTO:** Para la implementación de lo convenido en la cláusula precedente, la "USACH" y el "Ejército" se comprometen, a:

- a. Dar la mayor y más plena difusión a los convenios específicos que se suscriban, así como también a las actividades académicas de las partes.
- b. Cada parte designará a un coordinador, a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten, e informarán periódicamente a las autoridades institucionales respectivas del avance y evaluación de las actividades realizadas.

Por lo tanto, se designará como autoridades coordinadoras del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, por parte del "Ejército de Chile", a quien ejerza el cargo de Comandante de la División Educación del Comando de Educación y Doctrina, y por parte de "La Universidad", a quien ejerza el cargo de Rector. Lo anterior, sin perjuicio de que para cada convenio específico que se suscriba a futuro, se deberá designar las respectivas autoridades ejecutoras.





**QUINTO:** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual surgidos con ocasión del desarrollo de trabajos, proyectos o actividades conjuntas en el marco del presente Convenio y que no sean específicamente de propiedad de una de las partes distinguible al efecto como un derecho de propiedad independiente, serán de propiedad conjunta de "La Universidad" y del "Ejército".

La información intercambiada entre las partes será restringida a aquella que es permitida por las políticas, leyes y regulaciones nacionales aplicables a ambas. Además, cada parte se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le proporcione la otra en el marco del presente Instrumento, debiendo esta emplearse exclusivamente para los fines del presente Convenio. Ninguno de ellos revelará a terceros información entregada por la contraparte, sin antes haber obtenido el consentimiento por escrito de la parte de la cual emane dicha información.

**SEXTO:** El presente Convenio Marco de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma del mismo.

Su vigencia se extenderá por el plazo de tres años a partir de la fecha mencionada anteriormente, el cual será renovable tácitamente, por el mismo periodo de tiempo, si ninguna de las partes, manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada.

Podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento escrito de ambas partes.

Podrá ponerse término al presente Convenio por cualquiera de las partes unilateralmente, sin expresión de causa, mediante un aviso formal por escrito a la otra parte con a lo menos seis meses de antelación a su vencimiento. El término anticipado del Convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto.

Asimismo, la terminación anticipada del presente Instrumento no afectará los proyectos o actividades en curso, los cuales permanecerán vigentes hasta el momento en que hayan sido completados o finalizados en conformidad específica de ambas partes.

Finalmente, las obligaciones asumidas en relación con la propiedad intelectual de la cláusula quinta, permanecerán vigentes incluso después del término de este Convenio.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio Marco de Colaboración Académica, no impondrá ninguna responsabilidad financiera a las partes, excepto en lo relativo a los costos propios que cada una deberá asumir por la participación del personal de su dependencia en las actividades que se acuerden para la ejecución de este Instrumento. No obstante, cada parte realizará todos los esfuerzos necesarios para reducir los costos de la contraparte.

**OCTAVO:** Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración o de sus convenios específicos, será resuelta entre ellas a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente Instrumento, por lo que tal controversia no será remitida a un tribunal nacional o internacional o a un tercero para su resolución.

**NOVENO:** El presente Convenio no limita la facultad de las partes para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En cuanto a los requerimientos operacionales no previstos, las partes reconocen que cada uno será responsable de cumplir su respectivo mandato nacional. Los cambios repentinos, no previstos en los requisitos operacionales, podrían ocasionar la inhabilidad de una o de ambas partes de poder cumplir con las actividades predeterminadas mutuamente. Por lo tanto, ambas partes realizarán todos los esfuerzos para cumplir sus compromisos específicos adquiridos bajo este Convenio, sin comprometer sus respectivos deberes nacionales primarios.

**DÉCIMO:** Las partes señalan como sus domicilios, los indicados en el cuerpo del presente Convenio Marco de Colaboración Académica. Cualquier variación del mismo, deberá ser comunicada por escrito dentro de los cinco (05) días de producido el cambio y para los fines pertinentes.

**UNDÉCIMO:** La representación del Comandante de Educación y Doctrina, General de División MIGUEL ALFONSO BELLET, para comparecer en representación del EJÉRCITO DE CHILE, consta en la Resolución de Comando delegatoria de facultades CJE SGE. AJ. (R) N° 6025/5 CIM, de fecha 29 de octubre de 2004.



La representación del **Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N°341 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, con fecha 14 de agosto de 2014.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico valor, tenor y efectos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En señal de conformidad, suscriben:

Hay firma de las partes. “

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL**

- JMZO/GRL/AJT/ICV
- Distribución:
- 1.- Rectoría
- 1.- Dirección de Relaciones Internacionales e Inter Universitarias.
- 1.- Secretario General
- 1.- Comando de educación y doctrina, Ejército de Chile
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central
- Res. Aprueba convenio con ejército de Chile 2018.
- 24952

